

Acta nº 6

Sesión ordinaria del Pleno día 29 de mayo de 2014.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de mayo de 2014, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromis per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

No asiste, pero excusa su no asistencia el Sr. Interventor D. Daniel Nogueroles Martín.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, de las actas anteriores nº 4/2014, de 24 de abril y nº 5/2014 de 29 de abril.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Dación de cuenta del seguimiento del primer trimestre de 2014 del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Paiporta según Real Decreto Ley 4/2012.
6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista solicitando la aplicación del IVA reducido para las peluquerías.
7. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación, si procede, de prórroga del plazo de ejecución de las obras del Centro Cultural incluidas en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la comunidad valenciana aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat.
8. BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación, si procede, de la modificación del convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Paiporta, para la Promoción del Acogimiento Familiar y el Reconocimiento Institucional de las Familias Educadoras.
9. BIENESTAR SOCIAL.- Felicitación al empleado municipal D. Vicente Giménez Azaña con motivo de su jubilación.
10. EDUCACIÓN.- Convenio entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad durante el ejercicio 2014.
11. MOCIONES
12. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES Nº 4/2014, DE 24 DE ABRIL Y Nº 5/2014 DE 29 DE ABRIL.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 5/2014 de 29 de abril, sin que se formule ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los términos que figura en el borrador de la misma.

El Sr. Alcalde expone que el acta nº 4/2014 de 24 de abril no puede ser aprobada por no encontrarse redactada.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique expresa que únicamente puede aceptarse el hecho de que no esté esa acta redactada como algo de carácter excepcional, pues distorsiona el funcionamiento normal del Pleno, y pide que no se repita este hecho.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 6.966 de fecha 14/04/2014 al 8.776 de fecha 22/05/2014	1.811
Salida	Del 5.814 de fecha 16/04/2014 al 7.810 de fecha 22/05/2014	1.998

D^a. M^a. José Lianes pregunta si la comunicación del Consorcio Provincial de Bomberos de la cuota que corresponde abonar al Ayuntamiento por el año 2014, de más de ochenta y dos mil euros ha sufrido variación respecto a la cantidad pagada por el año 2013 a consecuencia de los impagos de la Generalitat que se indicaron cuando se trató de la modificación de los estatutos del Consorcio que aprobó recientemente el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que no ha sufrido ninguna variación por esos motivos la aportación municipal al Consorcio, pues lo que se dijo cuando se adoptó el acuerdo a que se refiere D^a. M^a. José Lianes trataba únicamente de resolver la falta de pago al Consorcio de la aportación de la Generalitat, que era adelantada por la Diputación Provincial, entidad que luego se reintegraba de estos anticipos cuando pagaba su cuota la Generalitat.

D^a. M^a. José Lianes pide que se le facilite la cuota municipal que se pagó al Consorcio el año 2013.

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 257/2014, de 31-03-2014 al nº 391/2014, de 14-05-2014	135

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados

desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
8	6 de mayo de 2014
9	20 de mayo de 2014

El Pleno queda enterado.

5º.-. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL SEGUIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014 DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA SEGÚN REAL DECRETO LEY 4/2012.

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe el 27 de marzo 2012 de la Intervención Municipal relativa al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Paiporta, para una duración de 10 años.

Resultando que mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Paiporta aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo del certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaría general de coordinación autonómica y local, con fecha 10 de mayo de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Paiporta.

Visto el informe de seguimiento trimestral emitido por la Intervención municipal con fecha 17 de abril de 2014, el Pleno Municipal queda enterado del contenido y efectos del seguimiento del Plan de Ajuste, según lo establecido en el citado informe de la Intervención Municipal.

Se dará traslado del presente acuerdo a las dependencias municipales de Intervención y Tesorería.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, Doña Isabel Chisbert explica que no se produce incremento de la presión fiscal, que se mantiene similar a la del año anterior, lo que supone que se van a liquidar menos ingresos, y no obstante se espera que se cumplan las previsiones de un resultado presupuestario positivo, debido al control de los gastos, con lo que se prevé que se cumpla el plan de ajuste.

Don Manuel Montero interviene en representación del Grupo Municipal Socialista, y expresa que el informe de intervención estudia la evolución del cumplimiento del plan de ajuste durante el primer trimestre de 2014. Por ello falta información suficiente sobre los ingresos, pues únicamente se ha puesto al cobro el padrón del impuesto sobre vehículos. Señala que en esas condiciones es difícil poder valorar el cumplimiento del plan de ajuste y sugiere que se debería cambiar la fecha de emisión del informe establecida en el Real Decreto Ley 4/2012. En el informe emitido por la Intervención se dice que se ha cumplido el plan de ajuste durante 2013. Pero su grupo pide que los criterios de presupuestación se ajusten a los principios de estabilidad presupuestaria establecidos legalmente, y no

se obtenga dicho equilibrio a base de dejar de gestionar el treinta y siete por ciento del presupuesto de gastos, lo que ha limitado las posibilidades de la actuación municipal en el mismo porcentaje, para poder compensar una desviación en los ingresos muy importante.

La portavoz del Grupo Compromís Doña Isabel Martín considera que el informe deja patente que el plan de ajuste tiene muchas deficiencias. El Real Decreto Ley 4/2012 contiene una trampa para rescatar a la banca privada, a colocar el pago de la deuda por encima de las necesidades de los ciudadanos. Gracias al esfuerzo de todos los ciudadanos de Paiporta, con sus impuestos y con el recorte que han sufrido los servicios, se ha producido el cumplimiento del plan de ajuste y se ha obtenido un superávit. Pone de ejemplo de que esta situación es semejante a la de una familia que tenga mucho dinero pero no lo gaste en atender necesidades básicas de su hogar.

La portavoz del Grupo EU Doña María José Lianes expresa que el plan de ajuste que elaboró y aprobó el equipo de gobierno no es el que hubiese hecho su grupo para atender a las necesidades de Paiporta. Destaca que el informe de Intervención no refleja los datos reales de la economía municipal, pues no puede tener en cuenta la evolución de la mayoría de los ingresos. En cuanto a lo que se dijo en el Pleno anterior de que el superávit iba a destinarse a pagar a los bancos, critica esta postura, por entender que primero hay que atender las necesidades de las personas. El plan de ajuste del equipo de gobierno exige que la gente de menos recursos se apriete el cinturón para conseguir los objetivos económicos municipales, lo que viene a constituir un insulto para las personas que soporta esos sacrificios.

El señor Alcalde manifiesta que han conseguido un importante remanente positivo, y que la Ley exige el cumplimiento de cinco parámetros para que esa cantidad no se tenga que destinar al pago de la deuda, que en el caso de Paiporta es moderada. De los cinco requisitos el Ayuntamiento cumple cuatro de ellos y falta el relativo a que el pago medio de las obligaciones municipales se realice a treinta días desde la facturación, pues actualmente ese plazo es de treinta y seis con siete días. Considera que mejorando la gestión se puede conseguir también ese objetivo, pues el Ayuntamiento posee tesorería suficiente para ello. Se va a generalizar el sistema de factura electrónica, ayudando a que lo utilicen los pequeños proveedores, de modo que el próximo trimestre el plazo de pago esté por debajo de los treinta días. De este modo el superávit podría destinarse conforme a la Ley a financiar inversiones, destacando las relativas a dotar de vivienda a familias que lo necesitan.

6º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA APLICACIÓN DEL IVA REDUCIDO PARA LAS PELUQUERÍAS.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la moción del grupo socialista solicitando la aplicación del IVA reducido para las peluquerías, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las peluquerías valencianas son pequeños negocios regentados en un 45% por una persona y en más de la mitad de ellos trabajan entre dos y seis personas. Tradicionalmente este sector se configura mayoritariamente por mujeres, como empresarias surgidas del autoempleo en las que es frecuente que la persona empresaria ejerza a la vez el trabajo de peluquero o peluquera.

La crisis económica que afecta la economía española desde el 2008, y con mucha mayor intensidad en la Comunidad Valenciana, ha tenido un gran impacto negativo sobre el sector de la peluquería que ha visto disminuir el número de clientes y de servicios realizados. Ante esta situación la mayoría del sector respondió con iniciativas que suponen un notable recorte de márgenes de beneficio, como bajar precios o varias ofertas.

En contra de todos los esfuerzos que se estaban haciendo desde el sector, en 2012 el Gobierno de España subió el IVA, multiplicándolo por más de 2,5, pasando del 8% al 21%. Esta enorme subida ha tenido efectos nocivos que ya fueron advertidos por los representantes del sector:

- Los salones que han trasladado la subida al cliente han visto disminuir drásticamente su clientela que no puede asumir la subida en plena crisis.*
- Los salones que no han trasladado la subida al cliente han asumido los trece puntos de incremento dentro de su margen de beneficios, que cómo en muchos casos es menor a estos 13 puntos, ha supuesto el cierre de multitud de negocios de peluquería.*
- Han surgido peluquerías clandestinas que incrementan la economía sumergida y que, además de menguar los ingresos de las administraciones públicas, suponen una competencia desleal con los que pagan sus impuestos.*

Las cifras generales son muy preocupantes. Durante 2013 se han cerrado en España más de 8.000 salones de peluquería y se han perdido 20.000 puestos de trabajo. Las previsiones para el 2014 apuntan a la pérdida de 5.600 empresas y a otras 14.000 ocupaciones perdidas. En dos años este sector se ha reducido un 28% con el consiguiente impacto negativo en sectores colaterales (empresas suministradoras, aparatología, mobiliario, etc.),

El Gobierno de España ha acordado volver a aplicar el IVA reducido a fallas, hogueras y gaiates, conforme acordaron las Cortes Valencianas. Ha anunciado también esta misma rebaja a transacciones de objetos de arte y anticipa una rebaja del IVA cultural, medidas todas ellas justificadas por la necesidad de incentivar el consumo. Entendemos que la misma justificación es válida porque el sector de peluquerías recuperó el tipo de IVA reducido para que con esto puedan mantener e incrementar los puestos de trabajo que dependen del sector

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Corporación acuerda instar al Gobierno de España que reconsideró la aplicación del tipo general del IVA a los servicios de peluquería y los vuelva a aplicar del 21% actual al tipo reducido.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don José Antonio Manrique defiende la Moción, mediante la que se hacen eco de las quejas de las peluquerías de la población, que están sufriendo unas consecuencias muy graves por la subida del tipo del IVA del 8 al 21%. En los casos en que han trasladado el aumento del IVA al precio de sus servicios, han visto reducida su clientela. Y si no lo han hecho, ha habido numerosas peluquerías que no han podido finalmente asumir ese aumento de costes, y han tenido que cerrar. Se ha incrementado el trabajo sumergido de estos servicios, con los problemas que ello reporta. En la provincia de Alicante han cerrado el treinta por ciento de las peluquerías, y el año 2013 se han cerrado en toda España más de ocho mil salones de peluquería y se han perdido veinte mil puestos de trabajo. El gobierno ha aprobado reducir el IVA a las fallas y otros eventos culturales, y resulta necesario que se rebaje también a las peluquerías, atendiendo a la propuesta unánime del sector.

La portavoz del Grupo Compromís, Doña Isabel Martín manifiesta que esta semana nos han vuelto a visitar los hombres de negro del Fondo Monetario Internacional para decirnos que tenemos que volver a subir el IVA. Pregunta al señor Alcalde qué le parece esa propuesta. Indica que su grupo apoya la moción presentada, que Compromís también ha planteado en otros lugares. Al aumento del IVA hay que añadir el incremento del precio de la energía y de los demás productos. El afán recaudatorio del Gobierno produce la pérdida de puestos de trabajo, sin que el aumento de los tipos impositivos del IVA haya supuesto un aumento de los ingresos por ese tributo. Por otro lado el cierre de estos establecimientos afecta de modo especial a las mujeres. Y concluye que las peluquerías, igual que otros productos y servicios básicos deberían tener el IVA reducido.

La portavoz del Grupo EU, Doña María José Lianes expone que su grupo apoya esta moción y todas las propuestas de reducción del IVA, cuyo incremento de tipos los parece escandaloso y un ataque a los pequeños y medianos empresarios y a los trabajadores. Además la actual crisis está perjudicando más que a nadie a las mujeres. Considera que la reducción del tipo de IVA hará que las mujeres tengan más posibilidades de encontrar trabajo. Y concluye que su formación política está a favor de todo lo que favorezca el bienestar de las personas y de los consumidores.

La portavoz del Grupo Popular, Doña Isabel Chisbert coincide en valorar el grave perjuicio que están sufriendo las peluquerías por el aumento de tipo del IVA, por lo que su grupo apoyará también la moción.

El señor Alcalde expresa que el Gobierno no está de acuerdo con las medidas propuestas desde el exterior de rebajar los sueldos y subir el IVA, por lo que no se les va a hacer caso. Contesta a la pregunta de Doña Isabel Martín que él se opone al aumento del IVA. Señala que, no obstante, tampoco está de acuerdo con medidas como las que propone la formación política Podemos en su programa electoral para el Parlamento Europeo, de aumentar el IVA al treinta y cinco por ciento para los productos de lujo. No sabe si considerarían como un lujo los servicios de las peluquerías y los gabinetes de belleza. Y entiende que subir el IVA de venta de los productos de lujo en el fondo perjudica a las empresas y trabajadores que los fabrican. Señala que el Gobierno no va a subir los tipos de IVA y va a rebajar los del impuesto sobre sociedades. No es necesario subir el IVA para aumentar la recaudación, por lo que considera que esa medida sería una equivocación. Lo mismo que si se adoptara la subida del IVA para los productos considerados de lujo que propone en su programa electoral Podemos.

Don José Antonio Manrique felicita a todos por el consenso alcanzado.

El señor Alcalde le contesta que el equipo de gobierno del Ayuntamiento está a favor de cualquier propuesta que beneficie a la población, e indica que poseen suficiente autonomía dentro de su partido para poder apoyar este tipo de mociones.

Doña Isabel Martín aclara que ella no cree que para Podemos ir a la peluquería sea un lujo. Y que su grupo político está también de acuerdo en que se suba el tipo de IVA a los productos de lujo.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO CULTURAL INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA APROBADO POR DECRETO-LEY 1/2009, DE 20 DE FEBRERO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT.

Se da cuenta del expediente de prórroga del plazo de ejecución de las obras del centro cultural incluidas en el Plan especial de apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat, en base a los siguientes

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Contrato de las obras de construcción del Centro Cultural de Paiporta, incluido en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat, suscrito con la empresa COMSA S.A.U., en fecha 27 de abril de 2012 (expte. 21/2010).

Las obras tienen un plazo de ejecución de 11 meses. Según Acta de comprobación de replanteo, la fecha de inicio de las obras es 13 de junio de 2012.

1.2.- Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2013, se aprobó la modificación del citado contrato de obras y se amplió el plazo de ejecución del mismo hasta al 30 de septiembre de 2013.

1.3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2013, de requerimiento de pago a la Generalitat, se hace constar que la empresa COMSA S.A.U., adjudicataria del contrato todavía no ha cobrado ninguna cantidad por la ejecución de las obras, que se encuentran casi finalizadas, y que por esta falta de pago la empresa ha suspendido la ejecución de las obras, para lo que se encuentra facultada legalmente en virtud del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4.- Escrito de la empresa contratista COMSA SAU (R.E. nº 2013012616 de 25-9-2013) en el que se dice que *“como ya se conoce en pasadas fechas esta empresa COMSA, SAU solicitó la suspensión temporal de las obras del Centro Cultural por impagos debidos a la Consellería de Cultura, Turismo y Deportes de la Generalitat Valenciana de las certificaciones de obra”*.

En dicho escrito se hace constar que las obras han quedado paralizadas con fecha 22 de agosto de 2013 por causas ajenas a la empresa y siendo que la fecha prevista para la finalización de las obras era el 30 de septiembre de 2013, es claro que la finalización de las mismas no puede llevarse a cabo en la fecha acordada, por causa de la citada suspensión.

Finaliza el referido escrito de COMSA SAU, con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre del presente año, fecha que deberá ser revisada en función del tiempo en que tarde en resolverse el pago de las certificaciones pendientes y consiguiente levantamiento de la suspensión.

1.5.- Dicha petición de prórroga fue objeto de informe por el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Urbanismo. Según dicho informe *“cabe concluir que en el presente supuesto no procede la prórroga del contrato sino la suspensión temporal del mismo - situación que ya existe de hecho, tal como reconoce la empresa en su escrito y consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2013- en tanto no se resuelva el pago de las certificaciones pendientes”*.

El pleno de la Corporación, como órgano de contratación, no ha adoptado a día de la fecha acuerdo expreso de la suspensión de las obras.

1.6.- Traslado por el Departamento de Urbanismo (R.S. nº 667 de 15 de mayo de 2014) de la siguiente documentación:

- Informe del Director de las Obras, D. Enrique Francisco Romero Payá (R.E. nº 2014008172 de 13-5-2014) en el que manifiesta que tras la suspensión temporal de las obras, ha recibido comunicado de la empresa constructora del reinicio de las obras con fecha 22 de abril de 2014, y que tras visita realizada a las mismas ha comprobado que los trabajos se han retomado.

- Asimismo se aporta escrito anterior de la Dirección de obra de fecha 26 de agosto de 2013 (R.E. Urbanismo de 27/8/2013 nº1020) según el cual tras la visita realizada a la obra del Centro Cultural se ha constatado la ausencia de total de actividad en la misma.

1.7.- Traslado por el Departamento de Urbanismo del escrito de la empresa COMSA SAU de fecha 15 de mayo de 2014 (R.E. nº 8350), ampliado por escrito posterior de fecha 16 de mayo de 2014 (R.E. nº 8410) en el que comunica el reinicio de las obras del centro Cultural con fecha 22 de abril de 2014, tras la suspensión de la misma en fecha 22 de abril de 2014 y solicitan la ampliación del plazo para terminar las obras, hasta el 30 de septiembre de 2014, debido a que ha sido necesario reprogramar su ejecución, coordinando a los numerosos industriales y subcontratistas necesarios para terminarlas, volviendo a solicitar los suministros necesarios para su conclusión

1.8.- Informe del Director facultativo de las obras de fecha 19 de mayo de 2014, (R.E. nº 8570 de 20-5-2014), en el que se informa favorablemente la prórroga solicitada, visado de conformidad por el Arquitecto Municipal el 20 de mayo de 2014.

1.9.- Informe de la TAG de contratación de 20 de mayo de 2014, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación A efectos de lo establecido en la Disposición adicional segunda del R.D.L. 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. - FUNDAMENTOS JURIDICOS

A. En cuanto a la suspensión

II.A.1.- El Artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que:

Apdo. 1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

Apdo. 5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

II.A.2.- El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En cuanto a los efectos de la suspensión dispone:

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

II.A.3.- El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, recoge los requisitos que deber reunir el Acta de suspensión de la ejecución del contrato.

1. El acta de suspensión a que se refiere el artículo 102 de la Ley será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

2. En el contrato de obras el acta a que se refiere el apartado anterior será también firmada por el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes

suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye

B. En cuanto a la prórroga:

II.B.1.- El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado segundo:

212.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

II.B.2.- El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

II.B.3.- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece procedimiento para regular la prórroga:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Y visto los informes emitidos al efecto, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos Popular y Socialista, y 3 abstenciones de los miembros de los grupos Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Determinar que las obras de construcción del Centro Cultural de Paiporta, incluido en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, que debían haber finalizado el 30 de septiembre de 2013, han estado paralizadas del 22 de agosto de 2013 al 22 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Considerar que, a la vista de la suspensión del contrato, el nuevo plazo de ejecución de las citadas obras finaliza en fecha 31 de mayo de 2014.

TERCERO.- Aprobar la prórroga solicitada por el adjudicatario del contrato de las obras de construcción del Centro Cultural de Paiporta, hasta el 30 de septiembre de 2014.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, Doña Isabel Chisbert explica que se han reanudado las obras de construcción del Centro Cultural, y la empresa contratista COMSA SAU ha solicitado que se prorrogue el plazo de terminación de las obras, pues resulta necesario poner en funcionamiento de nuevo toda la maquinaria necesaria para la realización de las obras después de tanto tiempo de estar paralizadas. Tanto el técnico director de las obras como el arquitecto municipal han informado favorablemente la prórroga solicitada, de modo que el nuevo plazo de finalización sea el treinta de septiembre.

El portavoz del Grupo Socialista, Don José Antonio Manrique expresa que no queda más remedio que aprobar la prórroga del plazo de ejecución de las obras, que viene impuesta por el mal funcionamiento financiero de la Generalitat. Y señala que confían en que las obras se acaben en el nuevo plazo concedido.

La portavoz del Grupo Compromís, Doña Isabel Martín manifiesta que la empresa está en su derecho de pedir la prórroga, y el equipo de gobierno tiene la obligación de concederla. Pero de no haberse producido del retraso, los estudiantes de Paiporta podrían estar disfrutando de las nuevas instalaciones desde hace meses, y disfrutando de unos locales en debidas condiciones. Por ello su grupo va a abstenerse en la votación, por no asumir la mala gestión que se ha llevado a cabo desde la Generalitat Valenciana, la peor en toda la historia de la democracia.

La portavoz del Grupo EU, Doña María José Lianes expresa que la postura de su grupo respecto a este dictamen es la abstención, de acuerdo con el criterio que han venido manteniendo respecto a todos los acuerdos municipales relativos al Centro Cultural, pues consideran que es prioritaria la construcción del colegio Rosa Serrano, que sigue sin licitarse. Destaca que las obras del Centro Cultural han estado paradas durante meses por la falta de pago de la Generalitat. Y concluye que su abstención no significa que tengan nada en contra del dictamen.

El señor Alcalde informa que la Generalitat ha pagado ya a la empresa constructora unos setecientos mil euros, y que anteriormente se habían producido un problema informático contable que impidió el pago.

Doña Isabel Martín señala que consta en el expediente que en septiembre de 2013 la empresa todavía no había cobrado nada, pese a que el edificio estaba prácticamente finalizado.

8º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS FAMILIAS EDUCADORAS.

El Ayuntamiento de Paiporta aprobó en Pleno el 24 de abril de 2014 el convenio que la Conselleria de Bienestar Social suscribió con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con el fin de impulsar

las actuaciones de las entidades locales de la Comunitat Valenciana que favorezcan y reconozcan la labor de las familias educadoras y les concedan beneficios.

Recientemente este ayuntamiento ha recibido una comunicación de Conselleria de Bienestar Social en la que informa de los cambios realizados por su equipo jurídico en el citado convenio solicitando que el Ayuntamiento de Paiporta introduzca estas mejoras aprobándolas por el pleno.

Los acogimientos familiares con familia educadora son aquellos que se formalizan con personas sin vinculación alguna con el menor, en función del interés educativo de éste. Esta familia debe estar inscrita en el Registro de Familias Educadoras, del cual existe uno en cada Dirección Territorial de Bienestar Social.

De entre los beneficios que el convenio enumera para el caso concreto de Paiporta sería el favorecer el acceso a la cultura y el ocio, concediendo a las familias educadoras beneficios en los precios de los museos, piscinas, polideportivos y auditorios municipales.

Se valora positivamente la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de las correcciones efectuadas por la Conselleria en el citado convenio para beneficiar a las citadas familias que cumplen una labor muy importante dentro de los mecanismos legales de protección a la infancia.

Y en virtud de cuanto antecede este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones efectuadas en el Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Paiporta, para la promoción del Acogimiento Familiar y el reconocimiento institucional de la Familias Educadoras, en los términos que se transcriben al final de este acuerdo.

SEGUNDO: Facultad al Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, para la firma del indicado convenio, así como para la presentación de cuantos documentos sean precisos para la eficacia de este acuerdo.

TERCERO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE....., PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS FAMILIAS EDUCADORAS.

Valencia, a dede 20.....

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social, Dña. Asunción Sánchez Zaplana, nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat y autorizada conforme al artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en fecha

De otra parte, el/la Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de....., D/Dña., en nombre y representación de la citada entidad local, en uso de las facultades que le confiere la legislación de régimen local y autorizado/a por.....en fecha.....

MANIFIESTAN

1. La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, tiene como finalidad regular la protección integral de

las personas menores de 18 años, así como la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor.

En su articulado recoge, en el Título II, la "Carta de Derechos del Menor de la Comunitat Valenciana", y en el Título III, "La protección social y jurídica del menor en situación de riesgo y desamparo", ordenando el conjunto de políticas de prevención y de medidas de asistencia a menores en situación de desprotección social.

II. Entre las medidas que la Generalitat puede adoptar respecto aquellos menores cuya tutela o guarda asume en el ejercicio de su función protectora se cuenta el acogimiento familiar, institución jurídica en virtud de la cual la guarda de un menor se ejerce por una persona o familia que asume las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

El acogimiento puede llevarse a cabo por parientes o personas allegadas al menor, o en defecto de las mismas, por una familia ajena. La Comunitat Valenciana cuenta desde 1986 con un movimiento de familias que se ofrecen voluntariamente y de forma solidaria para realizar esta función, son las denominadas familias educadoras.

Las familias educadoras o familias ajenas, constituyen un apoyo fundamental para la Generalitat en el desarrollo de sus competencias y obligaciones legales en materia de protección de menores y ofrecen una eficaz alternativa al sistema tradicional de institucionalización en centros de protección.

Gracias a la labor de estas familias, cientos de menores que no pueden ser atendidos por sus familias de origen, cuentan con un hogar en el que ven satisfechas sus necesidades tanto asistenciales, como educativas y afectivas.

III. La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales, entre otras competencias, la participación en programas de acogimiento familiar y adopción de menores, en las fases de fomento y captación de familias, así como en la intervención y seguimiento de acogimientos y adopciones, especialmente en los acogimientos familiares simples y permanentes en familiar extensa.

IV. La Conselleria de Bienestar Social es en el ámbito de la Generalitat, el departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de protección de menores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, modificado por el Decreto 2/2014, de 10 de enero, del president de la Generalitat, en relación con el Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social. Siendo por ello el departamento del Consell a quien compete la formalización del presente Acuerdo.

V. En consecuencia con lo expuesto, las Instituciones públicas firmantes convienen en establecer su colaboración para promover, mejorar y ampliar los beneficios de las familias educadoras en la Comunitat Valenciana, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación institucional que ostentan, vienen a suscribir este Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de....., para promover el acogimiento familiar de los menores

que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat mediante el reconocimiento social de la labor de las familias educadoras. La colaboración se concreta en la difusión social del recurso del acogimiento familiar como medida de protección preferida sobre el acogimiento residencial, en el establecimiento de una serie de ventajas y beneficios de competencia local para las familias educadoras, así como en la realización conjunta de actuaciones de fomento, difusión y captación de familias que refuercen el acogimiento familiar llevado a cabo por personas sin vinculación previa con el menor.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, se compromete:

- *A difundir la existencia del presente Convenio.*
- *A apoyar la actuación de la entidad local que se desarrolle al amparo del presente Convenio.*
- *A incluir en las guías y en las páginas web de la Conselleria de Bienestar Social, la información y links de acceso a páginas web, de la entidad local, de todas aquellas actividades que, conjuntamente con la Conselleria de Bienestar Social o por ellos mismos, realicen a los efectos de fomentar el recurso del acogimiento familiar así como de los beneficios que afecten a las familias educadoras de la Comunitat Valenciana.*
- *A prestar el asesoramiento técnico y formativo necesario para la difusión del recurso de familias educadoras de la Comunitat Valenciana.*
- *A apoyar todas las actividades que por iniciativa propia o a instancia de la Conselleria de Bienestar Social se organicen o tengan lugar en el ámbito municipal, a los efectos de dar difusión al recurso del acogimiento familiar y captar nuevas familias susceptibles de ser inscritas en el Registro de Familias Educadoras de la Comunitat Valenciana, tales como talleres, charlas, campañas, etc.*

El Ayuntamiento de....., se compromete:

- *A programar o incluir en la programación social y cultural del Ayuntamiento actividades relacionadas con el fomento y difusión del acogimiento familiar dirigidas a la posible captación de familias educadoras.*
- *A impulsar las actuaciones destinadas a que la entidad local reconozca en sus diferentes ámbitos la condición de familia educadora.*
- *A ceder, en las condiciones que se establezcan de común acuerdo entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de....., el uso de sus instalaciones para aquellas actuaciones conjuntas de difusión social del acogimiento familiar y de reconocimiento de la labor de las familias educadoras que se concierten al amparo del presente convenio.*
- *A promover la creación de ayudas específicas para familias educadoras así como la extensión a las mismas de los beneficios o bonificaciones que se contemplan a nivel municipal para aquellas familias que tienen reconocida la condición de familia numerosa. En este sentido, el Ayuntamiento informará a la Dirección General con competencias en materia de protección de menores, de los beneficios, y su alcance, aplicables a las familias educadoras una vez suscrito el presente convenio, así como cada vez que se produzca una actualización o modificación de los mismos, cuando haya sido aprobado el instrumento técnico o normativo municipal que los regule.*

TERCERA.- Acreditación de la condición de familia educadora.

La condición de familia educadora, a los efectos de obtener las ventajas y beneficios previstos en este convenio se realizará mediante la exhibición del documento regulado en la Orden 19/2013 de 4 de noviembre, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula el carné de familia educadora en la Comunitat Valenciana (DOCV de 20 de noviembre de 2013). En tal sentido, la Conselleria de Bienestar Social dará traslado a la entidad local, de los modelos de carné vigentes en cada momento, una vez suscrito el convenio y cada vez que haya alguna variación del diseño.

CUARTA.-Protección de datos.

Las partes se comprometen en la utilización de datos de carácter personal de familias educadoras y personas usuarias del Sistema de Protección de Menores, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión. Esta comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de protección menores de la Conselleria de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos representantes de la Conselleria de Bienestar Social, y por la persona titular del Ayuntamiento o persona en quien delegue y dos representantes del mismo.

La Comisión, se constituirá formalmente dentro de los tres meses siguientes a la firma del convenio y se reunirá las veces que lo estime oportuno a propuesta de ambas partes, podrá valorar la efectividad del presente Convenio y las medidas alcanzadas.

SEXTA.-Efectividad y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será tres años contados desde el día de su firma, pudiéndose prorrogarse siempre que exista mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, formalizándose dicha prórroga por escrito.

SÉPTIMA- Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas suscitadas.

OCTAVA-Incidencia económica para la Generalitat.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrán tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Bienestar Social, y en todo caso será atendida con los medios personales y materiales de la misma

NOVENA.- Resolución del Convenio.

En caso de que no se ejecute la prestación establecida en este Convenio por una de las partes, se podrá proceder a resolver el mismo, una vez realizado el trámite de audiencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firman las partes por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, Doña Isabel Chisbert defiende el dictamen y explica que nada más aprobarse el convenio, la Consellería comunicó una serie de modificaciones, que suponen una mejora del mismo que considera debe aprobar el Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Socialista, Don José Antonio Manrique, considera que el programa de acogimiento familiar es muy necesario, y debe apoyarse todo lo posible, por lo que su grupo votará a favor del dictamen.

La portavoz del Grupo EU, Doña María José Lianes, también se manifiesta a favor de la aprobación del dictamen y destaca la gran labor que realizan estas familias educadoras que merecen el apoyo del Ayuntamiento y que se promocióne la aplicación de este convenio.

9º.- BIENESTAR SOCIAL.- FELICITACIÓN AL EMPLEADO MUNICIPAL D. VICENTE GIMÉNEZ AZAÑA CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN.

Con motivo de la jubilación del trabajador de este Ayuntamiento D. Vicente Giménez Azaña, que ha desempeñado sus funciones durante once años en el Departamento de Bienestar Social, destacando por su gran dedicación, responsabilidad, interés y excelente trato tanto con la ciudadanía como con compañeros y compañeras de trabajo, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Felicitar a D. Vicente Giménez Azaña por su jubilación y transmitirle el agradecimiento del Ayuntamiento por sus servicios prestados a la población.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al trabajador mencionado, así como al Departamento de Personal del Ayuntamiento, para constancia en su expediente personal.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, Doña Isabel Chisbert defiende el dictamen, que propone la felicitación a Don Vicente Giménez con motivo de su jubilación, tras haber desempeñado durante muchos años el puesto de conserje de Bienestar Social, en el que ha demostrado mucha empatía dedicando siempre una sonrisa y unas buenas palabras a la gente que necesitaba mucha atención, cariño y comprensión.

El portavoz del Grupo Socialista, Don José Antonio Manrique expresa la adhesión de su grupo a la felicitación a Don Vicente Giménez, destacando que han coincidido en muchas actividades y tienen muchas cosas en común. Le desea que tenga una muy feliz jubilación.

La portavoz del Grupo Compromís, Doña Isabel Martín explica que propusieron en la comisión informativa del área de Bienestar Social que se felicitara a Don Vicente Giménez con motivo de su

jubilación por la buena labor realizada al servicio del Ayuntamiento, lo que se ha traducido en esta propuesta al Pleno. Destaca que Don Vicente Giménez es una persona muy amable.

La portavoz del Grupo EU, Doña María José Lianes expresa que ha sido un placer conocer a Don Vicente Giménez y que se merece el descanso de la jubilación después de muchos años de buen hacer, siempre con una sonrisa.

Doña Isabel Martín pregunta si está previsto sustituir a Don Vicente Giménez, y si hay bolsa para ello.

La concejala delegada del Área de Hacienda y Administración General Doña Esther Gil le contesta que hay una bolsa de trabajo de conserjes a la que se puede acudir para esta sustitución, y que la persona a la que le corresponde ya estuvo trabajando un tiempo para la corporación.

10º.- EDUCACIÓN.- CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de la propuesta del convenio entre la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad durante el ejercicio 2014, que se considera ventajoso para los intereses municipales al permitir el mantenimiento de dicho centro docente.

Y en virtud de cuanto antecede este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio entre la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad durante el ejercicio 2014, en los términos que se transcriben al final de este acuerdo.

SEGUNDO: Facultad al Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, para la firma del indicado convenio, así como para la presentación de cuantos documentos sean precisos para la eficacia de este acuerdo.

TERCERO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2014

Valencia,

INTERVIENEN

Por una parte, María José Catalá Verdet, consellera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 20/2012, de 7 de diciembre (DOCV núm. 6919, de 10 de diciembre de 2012), en representación del Consell y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de xx.. de xxxxx de 2014.

Por otra, Vicente Ibor Asensi, alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de la corporación local que preside, facultado para este acto por Acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación el día xx de xxxx de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por el

secretario de la citada corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye el artículo 92.3, apartado a), de la citada Ley 7/1985.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 53.1, establece que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que la educación de personas adultas aparece configurada con entidad propia en el título primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en una clara apuesta por la educación permanente como principio básico del sistema educativo y como mecanismo que prepare a los ciudadanos y ciudadanas para adaptarse a los continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos que caracterizan la sociedad actual. Asimismo, dicha ley consagra el principio de colaboración con otras administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y reconoce la posibilidad que las administraciones educativas establezcan convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de la educación de personas adultas.

Que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas, tiene como objeto regular la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, así como establecer los mecanismos e instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación, facilitando y relanzando la necesaria colaboración y coordinación entre la Generalitat y otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que han asumido responsabilidades en la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, con el fin de complementar y reforzar la acción formativa desarrollada por la red de centros de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Que en el desarrollo de dicha ley, el Consell aprobó el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, que regula los programas formativos que figuran en la ley, al mismo tiempo que se ha dictado la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de estos programas. Al mismo tiempo, el Decreto 207/2003, de 10 de octubre y el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, han regulado el procedimiento y requisitos para la creación de centros específicos de Educación de Personas Adultas.

La Administración educativa, con fecha 13 de junio de 2000, propuso al Consejo de la Formación de las Personas Adultas los criterios de planificación de la oferta pública de Educación de Personas Adultas.

Entre dichos criterios está la implantación de los programas de alfabetización y los programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la modalidad de enseñanza presencial, en todos los municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes o que sean cabecera de comarca.

Un segundo criterio es el apoyo económico por la vía de convenio, tal como prevé el artículo 27 de la citada Ley de Formación de las Personas Adultas, a aquellas corporaciones locales de municipios de más de 20.000 habitantes, en dónde no existe un centro de Educación de Personas Adultas de la Generalitat, pero sí un centro municipal de Educación de Personas Adultas.

El municipio de Paiporta reunía los requisitos aprobados por el Consejo de la Formación de las Personas Adultas el 13 de junio de 2000, por lo que el 30 de noviembre de 2001, el conseller de Cultura y Educación, en nombre del Consell, y el alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, firmaron el primer convenio para la financiación de los programas municipales de Formación de Personas Adultas.

Estos criterios continúan en vigor. Por tanto, este convenio se firma en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Formación de las Personas Adultas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE núm.176 de 25 de julio).

La concesión de esta subvención es directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, punto 2, apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.

El presente convenio, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV num.5596, de 11 de septiembre), está exento de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paiporta y la Generalitat, acuerdan firmar el presente convenio y establecer las cláusulas que han de regir el mismo.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el desarrollo de la educación de personas adultas en dicho municipio, así como fijar la contribución de la Generalitat al mantenimiento del centro de Educación de Personas Adultas.

Segunda.- Sistema de financiación.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se compromete a abonar al Ayuntamiento de Paiporta un importe global máximo de 138.000 euros, en concepto de subvención para contribuir a la financiación de los gastos de personal docente contratado y otros gastos corrientes ocasionados a dicho ayuntamiento por impartir, en el centro de Educación de Personas Adultas de titularidad municipal, los programas formativos del artículo 5.2 de la Ley 1/95, de la Generalitat, de Formación de las Personas Adultas, la regulación de los cuales es competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y que figuran en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 3.638, de 2 de diciembre) y Corrección de Errores (DOGV núm. 3.691, de 18 de febrero de 2000).

La subvención será abonada con cargo a la línea presupuestaria T7413000 de la sección, servicio y programa 09.02.01.422.20 de Enseñanza Primaria, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2014.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Paiporta.

El Ayuntamiento de Paiporta se obliga con la firma del convenio a:

- a) Incluir en la oferta educativa del centro los programas formativos señalados a continuación, en el orden de prelación que se señala:

Grupo 1:

Educación Básica de Personas Adultas (Ciclo I y Ciclo II). Programa formativo A).

Cursos de preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de graduado en Educación Secundaria. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Técnico de Formación Profesional Específica. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para el acceso de los diferentes grados de la Formación Profesional específica. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller.

Preparación de las pruebas de acceso a la Universidad, para personas mayores de 25 años. Programa formativo D).

Cursos para inmigrantes orientados al conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. Programa formativo E.1)

Grupo 2:

Cursos de promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Programa formativo C).

Cursos de capacitación técnica en lenguajes específicos preparatorios para la obtención de los certificados oficiales de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Programa formativo C).

- b) Realizar la contratación del personal docente que sea necesario para la impartición de las acciones formativas señaladas en el apartado a) de esta cláusula, de acuerdo con los requisitos de titulación que, para los centros de Educación de Personas Adultas no dependientes de la Generalitat, establecen los apartados 3 y 4.2 del punto sexto de la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación (DOGV núm. 3.781, de 28 de junio).
- c) Comunicar, a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la relación de personal docente dependiente de la corporación local que imparte cada programa formativo antes de la firma del presente convenio, así como la dedicación horaria semanal de dicho profesorado y la distribución de alumnado según los programas formativos y modalidad horaria, todo ello referido al curso 2013-2014.
- d) Justificar la financiación de las acciones formativas para la Educación de las Personas Adultas, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta del presente convenio.
- e) Cumplir cuantas otras obligaciones establezca la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Educación, antes citada, para los centros de Educación de Personas Adultas cuya titularidad no corresponde a la Generalitat.
- f) Facilitar la supervisión del funcionamiento del centro municipal de Educación de Personas Adultas por la Inspección de Educación y las unidades administrativas de la Dirección General de Centros y Personal Docente.
- g) Asegurar la existencia de presupuesto municipal necesario para dar cobertura a los gastos de personal docente y no docente, así como de funcionamiento del centro docente de Educación de Personas Adultas, sin perjuicio de la posibilidad de recibir financiación de la Generalitat para dichos gastos a través del presente convenio.
- h) Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan con relación a la subvención concedida.

- i) Comunicar a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la concesión de cualquier otra subvención o ayuda que, para esta misma finalidad, le sea otorgada por otra administración o ente público o privado.
- j) Cumplir los requisitos y cuantas obligaciones estén previstas para los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Cuarta.- El pago de la subvención.

La subvención instrumentada a través del presente convenio se satisfará al Ayuntamiento de Paiporta de la manera que se indica a continuación:

- Un 40% de la subvención, una vez firmado el presente convenio.
- El 60% restante, cuando el Ayuntamiento de Paiporta justifique la totalidad de la subvención en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Quinta.- Justificación de la subvención.

1. Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Paiporta deberá presentar la cuenta justificativa, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con la aportación de los gastos de personal docente contratado, así como el resto de gastos corrientes ocasionados por el centro de Educación de Personas Adultas de dicha localidad.

La justificación consistirá en la presentación de un certificado de la secretaría o intervención de la corporación local, visada por su alcalde presidente, en que conste la relación detallada y comprensiva de la totalidad de los gastos y obligaciones generados por el funcionamiento del centro de Educación de Personas Adultas, imputables al último trimestre del ejercicio 2013 y tres primeros trimestres del ejercicio 2014, así como el hecho del depósito y la custodia de los justificantes originales en la intervención y tesorería de la corporación, a disposición de las comprobaciones y requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

2. En dicha certificación se considerará como cantidad justificada el importe de los gastos efectivamente realizados por el Ayuntamiento el último trimestre del ejercicio 2013 y los tres primeros trimestres del ejercicio 2014, por los siguientes conceptos:

2.1. Gastos del personal docente contratado: El 90% de la dotación presupuestaria.

Dentro de este porcentaje, se justificará de la siguiente forma:

- El 92% de la dotación presupuestaria, como mínimo, se destina a gastos de personal docente contratado, que imparta los programas formativos incluidos en el grupo 1, detallados en la cláusula tercera del convenio.

- El 8% de la dotación presupuestaria se destina al personal docente contratado para impartir los cursos de valenciano del grupo 2, a que se refiere la cláusula tercera del convenio, siempre que estos cursos cumplan con los requisitos establecidos por el apartado 3 de la Resolución de 20 de septiembre de 2007 de la Secretaría Autonómica de Educación.

El módulo máximo de subvención por curso es de 2.600 euros y el número máximo de cursos a subvencionar es de 7.

La dotación no justificada por este apartado podrá incrementar la destinada al grupo 1.

2.2. Gastos corrientes: El 10% de la dotación presupuestaria se justificará con gastos de personal no docente en función de su dedicación al servicio del centro de formación de personas adultas (conserje, personal de limpieza o mantenimiento, etc.) y otros gastos como limpieza, luz, electricidad.

3. La justificación de la subvención ha de ser presentada antes del 15 de noviembre de 2014.

Sexta.- Reintegro o minoración de la subvención.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la minoración total o parcial de la subvención en principio concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas anticipadamente con la consiguiente exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en estos casos:

- a) Si la justificación realizada es inferior a los porcentajes señalados en el apartado 2 de la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Si la corporación local incumple las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio, cuando dicho incumplimiento sea por causa imputable a dicha corporación.
- c) En el resto de casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2014, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado en anualidades sucesivas, con las modificaciones que procedan, mediante la correspondiente adenda. Dichas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en la correspondiente ley anual de presupuestos de la Generalitat.

Octava.- Incompatibilidades.

La percepción de la subvención instrumentada por este convenio es incompatible con la obtención de subvención en las convocatorias de ayudas económicas que anualmente realiza la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la Educación de Personas Adultas.

Novena.- No generación de incremento de gasto.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y, en todo caso deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Décima.- Causas de extinción.

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por cese de las actividades durante el período de vigencia del convenio.
- d) Por incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en la cláusula quinta.

Undécima.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, aprobado por RDL 3/2011, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Duodécima.- Inscripción en el Registro de Convenios.

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal delegado del Área de Educación, Don Alejandro Gutiérrez, defiende el dictamen y expresa que este convenio se viene firmando todos los años desde el 2010, y que para el año 2014 en su cuantía ha vuelto a ser de 138.000 €, frente a la reducción que sufrió en el año 2013.

El portavoz del Grupo Socialista, Don José Antonio Manrique expresa que su grupo votará a favor de la aprobación del convenio, si bien aprovecha la oportunidad para hacer dos recomendaciones: Que se exija a la Generalitat el pago pendiente de la subvención del convenio del 2013, de 93.000 €. Y que se cumpla efectivamente la cláusula del convenio que establece que el 40% de la subvención se pagará tras su firma, lo que no se ha hecho en ejercicios anteriores.

Don Josep Val interviene en representación del Grupo Compromís, y expresa que apoyan la aprobación del convenio. Señala que no debe olvidarse que el curso pasado la subvención tuvo una reducción del 30%. Y solicita que se aumente la plantilla de la EPA al menos con un profesor de inglés.

La portavoz del Grupo EU, Doña María José Lianes manifiesta que votará a favor de la aprobación del convenio y pide también que se haga fuerza para que se pague al Ayuntamiento las cantidades pendientes, especialmente teniendo en cuenta que las demoras en los pagos pueden influir en el desarrollo correcto del curso. También se muestra a favor de que se aumente la oferta docente de la educación de personas adultas, así como el profesorado para poder cumplirla.

11º.- MOCIONES

No se presentan.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1º.- Don José Antonio Manrique reitera su ruego de que se realice una visita a la Consellería de Educación para confirmar la construcción del colegio Rosa Serrano. En la sesión plenaria última se dijo

que al día siguiente de la misma tendrían alguna noticia sobre esta cuestión, pero todavía no saben nada. Piensa que el AMPA y los profesores del centro, y este pleno, se merecen una respuesta.

El señor Alcalde le contesta que ha recordado en varias ocasiones a Doña María José Catalá la solicitud indicada, pero hasta ahora no ha concretado el momento de llevar a cabo esta visita.

12.2º.- Doña Isabel Martín expone que ha visto anunciado en la página del Ayuntamiento que se va a hacer de doble sentido de circulación la calle Jaume I en el tramo recayente al cruce con la calle Maestro Palau, y la construcción de una rotonda en ese cruce, así como volver a hacer de doble sentido la circulación del puente viejo. Considera que difícilmente van a poder circular los vehículos en doble sentido, y pregunta de dónde ha partido esta idea y si hay algún informe sobre este asunto, que se está decidiendo al margen del plan de movilidad que está pendiente de redacción.

El señor Alcalde le contesta que se han presentado firmas de comercios y vecinos que pedían que se hiciera de doble sentido la calle Jaume I en el tramo inmediato al cruce con la calle Maestro Palau. Señala que hay un estudio del arquitecto municipal, según el cual se cambiaría la forma de aparcamiento en batería para hacerla en cordón. La rotonda del cruce tendría unos dieciocho metros de diámetro, con firme diferente al de la calle y una isleta en el centro, para lo que bastaría una pequeña modificación en los pasos de peatones. Considera que es una solución adecuada y responde a una necesidad. En cuanto al puente viejo, la solución más económica, como alternativa a la ampliación del puente, que resulta excesivamente costosa, consiste en colocar semáforos. El paso de vehículos por este puente es muy reducido. Y puede reutilizarse el semáforo del cruce de las calles Jaume I y Maestro Palau.

Doña Isabel Martín solicita que se le entregue cuanto antes copia de todos los informes que se hayan emitido sobre estos asuntos (del arquitecto municipal, del departamento de señalización, etc.) y del presupuesto de estas actuaciones.

El señor Alcalde le contesta que se está ultimando el expediente administrativo, pero se le entregará de inmediato copia de los informes emitidos.

Doña Isabel Martín expresa que está segura de que se va a colapsar el puente.

El señor Alcalde le contesta que no tiene por qué ser así.

Don José Antonio Manrique considera que este asunto debía haberse estudiado en la comisión informativa, lo que no se ha hecho. En la comisión se podrían haber aportado ideas de interés. No entiende cómo algo de esta envergadura no se ha tratado con todos los grupos políticos. Y manifiesta que cada uno gobierna como le parece pero no considera correcto este proceder y protesta energicamente por la falta de participación de los grupos políticos.

El señor Alcalde le contesta que ellos tienen la obligación de gobernar día a día y tomar las decisiones necesarias para resolver las necesidades municipales. Y cree que cambiar el sentido de una calle y poner unos semáforos en el puente es una decisión que corresponde al equipo de gobierno sin que tengan que pedir previamente la opinión a los demás grupos municipales, con independencia de que estos por propia iniciativa puedan realizar las aportaciones que consideren convenientes. Esa es su forma de gobernar y no cree que merezca ese reproche.

Don José Antonio Manrique coincide en que esa es la forma de hacer las cosas del equipo de gobierno, y dice que no hubiera costado nada comentar este asunto en la comisión informativa celebrada la semana pasada.

12.3º.- Doña Isabel Martín se refiere al expediente de contratación del servicio de defensa jurídica, indicando que no coinciden los costes de este servicio de los últimos años con los datos que se le han facilitado a ella, conforme al modelo de comunicación de operaciones con terceros. Solicita que se le informe de la facturación real de Don José Antonio Prieto.

El señor Alcalde le contesta que esa cuestión debe aclararse con la Intervención del Ayuntamiento, que es quien ha facilitado los datos.

Doña Isabel Martín solicita que se revoque el procedimiento de la nueva contratación del servicio y se vuelva a licitar con pública concurrencia y publicidad de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El señor Alcalde manifiesta que en ese informe, que ha estudiado y consultado en todos sus aspectos, lo que se indica es que se contrate conjuntamente el servicio de defensa jurídica, y que en estos momentos no puede tramitarse un procedimiento de pública concurrencia por la duración de los plazos que conllevaría. No obstante volverá a consultar esta cuestión, aunque está convencido de que el expediente de contratación se ha tramitado escrupulosamente de acuerdo con la Ley y con el informe de la Junta Consultiva.

Doña Isabel Martín considera que ha habido tiempo suficiente para licitar el contrato, conforme vienen pidiendo desde hace tiempo.

El señor Alcalde le contesta que el tiempo que se tardaría en tramitar una licitación sería de unos seis meses, y añade que la Fiscalía cuando examinó la denuncia que presentó Doña Isabel Martín, comprobó que el Ayuntamiento actuaba de forma correcta. Finalmente reitera que hará nuevas consultas.

Doña Isabel Martín por su parte insiste en que se deje sin efecto el expediente de contratación en trámite.

12.4º.- Don Manuel Montero pide que se responda a la propuesta que planteó su grupo en la última sesión plenaria sobre destino del superávit de la liquidación del presupuesto del 2013.

El señor Alcalde le contesta que en la actual situación económica del Ayuntamiento el superávit sólo puede destinarse al pago de la deuda. Tal como se ha indicado anteriormente, si el plazo medio de pago se consigue que sea inferior al mes, entonces podrá destinarse esa cantidad a inversiones del capítulo seis del presupuesto. Eso es lo que marca la ley, y si no se cumplen todos los requisitos establecidos, tendrá que destinarse el superávit al pago de la deuda.

Don Manuel Montero manifiesta que esperaba que se contestara su propuesta en este pleno, tal como se establece legalmente para las preguntas formuladas en una sesión anterior.

El señor Alcalde le contesta que la respuesta es la que le acaba de dar, que ya se le expresó en la última sesión plenaria, en la que informó el señor interventor sobre este particular.

Don Manuel Montero insiste en que se diga en qué se va a gastar el superávit.

El señor Alcalde le contesta que cuando se sepa exactamente se le informará.

A CONTINUACIÓN SE INCLUYE EN EL ACTA LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS RESTANTES INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO 12.4º, POR CONSIDERAR EL SEÑOR SECRETARIO QUE PUEDE CONSIDERARSE QUE TIENE LA CONDICIÓN LEGAL DE INTERESADO RESPECTO A LAS MISMAS.

Don José Antonio Manrique: *Yo pienso que es una cuestión de respeto a los grupos, si un grupo político presenta un ruego que además resulta que según dice el reglamento se debe contestar en el siguiente pleno si no se ha contestado antes, me parece una falta de respeto que el alcalde diga que no se acuerda, me parece una falta de respeto y así lo tengo que decir. Y después vuelve a faltar el acta, una vez más, de la sesión anterior, porque ahora en el acta miraríamos exactamente lo que dijimos, entonces claro, si el acta no se hace, si el acta no se lee y si uno no se acuerda y no hace los deberes, pues malamente vamos.*

Don Vicente Ibor: *Primero yo. Vamos a ver, yo daba por contestada el mismo día del pleno a la petición cuando el interventor dijo exactamente el artículo de la norma que prohibía la utilización de esos remanentes. Exactamente. Con lo cual yo ya lo daba por contestado, yo lo único que he dicho es reproducir lo que dijo el señor interventor el pasado pleno. Exactamente lo mismo. Que es que no se puede disponer ahora. Cuando se pueda disponer habrá que ver cuánto, cómo, en que capítulo, en qué manera. Luego hecho a lo largo de este mes, ya sé, tiene que ser el capítulo seis, pero para mí quedó impecablemente contestado por el señor interventor, con lo cual reiterar una contestación, se contesta en el siguiente pleno cuando en ese mismo pleno no se dado contestación, pero es que el habilitado la dio. No sé si el señor secretario tiene que añadir algo.*

Sr. Secretario: *Lo único que quiero decir es que me parece que es una cosa muy excepcional lo que ha pasado este mes. Que me parece que saben ustedes que ha habido elecciones al Parlamento Europeo, y que el Secretario, concretamente este funcionario, ha tenido un trabajo bastante extraordinario que le ha impedido hacer otras muchas cosas. Que ha procurado sacar adelante el trabajo lo mejor que ha podido dentro de sus posibilidades, el trabajo ordinario. Y nada, simplemente quería decir eso.*

Don José Antonio Manrique: *Eso no hacía falta que lo dijera pero lo ha dicho y yo le voy a contestar. Yo le he dicho antes que aceptaba el tema como excepcional, y como tal usted lo ha indicado ahora.*

Sr. Secretario: *Y vuelve a insistir otra vez.*

Don José Antonio Manrique: *Sí, he vuelto a insistir y puedo volver a insistir las veces que quiera, perdone, perdone.*

Sr. Secretario: *Por supuesto, y yo le contestaré las veces que quiera.*

Don José Antonio Manrique: *Claro, claro, pero déjeme terminar. Déjeme terminar.*

Sr. Secretario: *De acuerdo.*

Don José Antonio Manrique: *Yo entiendo, entiendo, y lo dije al principio de este periodo lectivo, lo dije. Cuando faltaban, llegaron a faltar seis o siete actas.*

Sr. Secretario: *Sí.*

Don José Antonio Manrique: *Y lo dije. Y dije que yo pensaba que no había excusa para que no se hiciera un acta. Que no había excusa. Que no había excusa. Yo acepto su trabajo y acepto sus dificultades, pero he dicho al principio que esto me parece, no me acuerdo la palabra que he utilizado, pero vamos, me parece que es romper la dinámica normal de un órgano colectivo como es este, que es un pleno. Que no puede desarrollarse sin aprobar el acta anterior. Admito las excusas. Le vuelvo a repetir. Admito las excusas y lo he dicho con carácter...*

Sr. Secretario: *No, usted no admite las excusas, lo acaba de decir, que no admite esas excusas, Y ya está. No hace falta que diga más.*

Don José Antonio Manrique: *Bueno, usted no hace falta que interprete, y usted no es nadie...*

Sr. Secretario: *Es lo que acaba de decir.*

Don José Antonio Manrique: *Usted no es nadie para decirme si tengo algo más o no que decir, señor Secretario.*

Sr. Secretario: *Bueno no, perdone, lo ha dicho usted, lo ha dicho usted que no acepta las excusas.*

Don José Antonio Manrique: *Perdone, estoy yo en uso de la palabra.*

Sr. Secretario: *Lo ha dicho.*

Don José Antonio Manrique: *Vamos a ver señor alcalde, ¿estoy en uso de la palabra o está el secretario?*

Don Vicente Ibor: (Dirigiéndose a Don José Antonio Manrique). *Tiene la palabra.*

Don José Antonio Manrique: *No, es que si nos ponemos nerviosos...*

Sr. Secretario: *No, vale, vale, vale.*

Don José Antonio Manrique: *...pues nos tomamos una manzanilla o hacemos algo de esto.*

Sr. Secretario: *Sí, lo haremos.*

Don Vicente Ibor: *Bueno, yo quería decir...*

Don José Antonio Manrique: *Bueno, vamos a ver. ¿A qué viene esto? ¿A qué viene ahora el numerito del señor secretario?*

Sr. Secretario: *Pues viene a su insistencia en que el acta no está.*

Don Vicente Ibor: (Dirigiéndose al señor Secretario) *Javier, no tienes la palabra.*

Sr. Secretario: *Viene a su insistencia en que el acta no está cuando creo que hay motivos justificados y que usted los ha podido entender.*

Don José Antonio Manrique: *Bueno, en el acta supongo que constará el ataque de histeria del señor secretario. ¡Hombre, por favor!*

Don Vicente Ibor: *A ver, yo pido...*

Sr. Secretario: *Perdone, yo no tengo ningún ataque de histeria.*

Don José Antonio Manrique: *Pues me lo parece, perdone pero me lo parece.*

Don Vicente Ibor: *A ver, por favor...*

Sr. Secretario: *Vale, muy bien. A usted se lo parece.*

Don Vicente Ibor: *A ver, vamos a ver, yo...*

Don José Antonio Manrique: *Y algo de criterio tengo. Algo de criterio tengo...*

Sr. Secretario: *Yo haré constar literalmente todo lo que usted ha dicho y todo lo que yo he dicho.*

Don Vicente Ibor: *Vale, Yo pido que se dé por ce...*

Don José Antonio Manrique: *¡Hombre, por favor!*

Sr. Secretario: *Claro que sí hombre, claro que sí.*

Don José Antonio Manrique: *Yo he hecho una referencia y vuelvo a repetir...*

Sr. Secretario: *Sí, todas las que usted quiere, ¿eh? Y las seguirá haciendo.*

Don Vicente Ibor: *Vale...*

Sr. Secretario: *Y yo seguiré replicando.*

Don Vicente Ibor: *Vale, señor secretario y señor Manrique vamos a dar...*

Don José Antonio Manrique: *¿Seguiré replicando quiere decir que no me va a dejar hablar?*

Don Vicente Ibor: *Señor Manrique, yo creo que el tema...*

Don José Antonio Manrique: *No, pregunto, pregunto.*

Don Vicente Ibor: *Señor Manrique, señor Manrique, por favor, haga caso.*

Don José Antonio Manrique: *Haga caso ¿a quién; al señor secretario o a usted?*

Don Vicente Ibor: *A mí. Tengo que moderar...mi obligación es moderar. Yo creo...*

Don José Antonio Manrique: *A usted. Bien, pues ahora déjeme decir lo que quiero decir, ¿vale?...*

Don Vicente Ibor: *Yo creo, creo que ha habido este altercado... Tiene la palabra brevemente, pero vamos... yo en todo caso..., bueno, luego hablaré yo. (Dirigiéndose a Don José Antonio Manrique). Tiene la palabra, sí, para acabar.*

Don José Antonio Manrique: *Hombre, si es que no me deja hablar (haciendo referencia al señor Secretario). Vamos a ver, he hecho referencia a la ausencia del acta para, como ejemplo, como ejemplo, de que las actas tienen que estar, pero no he recriminado nada. Ya se lo he dicho al principio. Al principio he dicho que, con carácter de excepcionalidad, aceptaba el que no hubiera acta. Lo he dicho y lo mantengo. Lo que he dicho luego, como ejemplo, es que ahora por ejemplo que no nos estábamos acordando y tal, pues el acta viene bien tenerla. Pero no ha sido una recriminación. Lo que pasa es que usted, pues ha tenido una reacción... Para mí, una hiper reacción.*

Don Vicente Ibor: *Bueno, yo para que conste también en el acta, decir que el equipo de gobierno está plenamente satisfecho por la impecable labor del Secretario, tanto en las elecciones, y que esto es un*

caso excepcional que jamás ha pasado. Que conste también el apoyo total al trabajo del señor secretario.

Sr. Secretario: *Yo lo único que quiero que conste.*

Don José Antonio Manrique: *Que conste, que conste también por parte del Grupo Socialista....*

Sr. Secretario: *Bueno, constará todo literalmente. No se preocupe.* (Dirigiéndose a Don José Antonio Manrique).

Don José Antonio Manrique: *Un momento. Que conste también por parte del Grupo Soc...*

Sr. Secretario: *NO. Ahora estaba hablando yo antes de que usted...*

Don José Antonio Manrique: *¡Joder!*

Sr. Secretario: *Había empezado a hablar yo primero que usted.* (Dirigiéndose a Don José Antonio Manrique).

Don Vicente Ibor: *Es verdad, señor Manrique.*

Don José Antonio Manrique: *Pero vamos a ver.*

Don Vicente Ibor: *Es verdad, estaba empezado a hablar él* (Dirigiéndose al Secretario)

Don José Antonio Manrique: *Pues que termine él. Era para felicitarle también por su labor.*

Sr. Secretario: *No, muchas gracias. No necesito felicitaciones de nadie. Usted lo que ha dicho claramente, ¿eh? No, es verdad. Es verdad. Yo comprendo que sea muy importante todo esto para ustedes, pero para mí hay otras muchas cosas que también son importantes en el Ayuntamiento y que es por lo que no he hecho esto. No es porque me haya dedicado a no hacer nada. Entonces, porque dentro de las prioridades que yo tengo a lo mejor no son las mismas que ustedes, porque cada uno tiene su propia prioridad, que es lo primero, ¿eh? Y lo de los demás va después Yo atiendo a las prioridades conforme mi criterio, que a lo mejor no es el suyo, ¿eh? Y yo lo que usted ha dicho de que no admite excusas, es verdad. Pues si no admite excusas, pues bendito sea Dios. A mí me da lo mismo. Yo ya se las he pedido, vamos, se las he pedido... le he dado la explicación. Ahora, si usted no las admite, pues me da lo mismo.*

12.5º.- Doña María José Lianes manifiesta que su grupo presentó una moción para instar a la consellera de educación a que explicara por escrito el motivo por el que no se había incluido en la planificación de construcción de nuevos colegios el centro Rosa Serrano, pese a estar incluido en el programa "Crea Escola" que contaba con financiación específica del Banco Europeo de Inversiones. Esa cuestión sigue pendiente de ser contestada. La diputada autonómica Doña Marga Sanz formuló la misma pregunta por escrito en las Cortes Valencianas, que tampoco ha sido contestada de forma satisfactoria. Por lo que pregunta a qué se ha destinado el dinero del Banco Europeo de Inversiones que debía haberse invertido en la construcción del colegio Rosa Serrano. Y pide que se presione lo máximo posible al Consell para que conteste esta pregunta de modo que el gobierno municipal no se haga corresponsable por negligencia de algo que considera punible judicialmente, ni del continuo ataque a la educación pública que viene realizando la Generalitat. A día de hoy no tenemos nada que decir a los padres y madres del colegio Rosa Serrano. EU va a plantear esta cuestión a la Sindicatura de Cuentas por una posible desviación de fondos finalistas del Banco Europeo de Inversiones.

El señor Alcalde le contesta que la moción a que se refiere doña María José Lianes fue remitida por el Ayuntamiento a la Consellería de Educación, sin que la corporación pueda hacerse responsable de su falta de contestación. Replica a doña María José Lianes que no es cierto que la Generalitat ataque a la educación pública, en la que invierte dieciséis millones de euros diarios, dedicando a la misma un porcentaje muy importante de su presupuesto. En Paiporta se han realizado numerosas inversiones en colegios públicos, mencionando la construcción del nuevo colegio Ausias March, del instituto número dos, la remodelación de otros centros, o la construcción del nuevo colegio Luis Vives. Ya están hartos de que se afirme demagógicamente que la Generalitat y su Partido Popular van contra la escuela pública. No obstante el equipo de gobierno sigue trabajando por mejorar en todo lo necesario los centros públicos de la población.

Doña María José Lianes considera que la demagogia la hace el señor alcalde, pues resulta evidente que el cierre de colegios, despido de profesorado, limitación de unidades, etc. que tienen a toda la comunidad educativa en contra, con continuas manifestaciones y protestas, pues la gente está ya harta. Les parece vergonzoso que se diga que la Generalitat se está preocupando por la educación pública.

El señor Alcalde le contesta que el gobierno andaluz invierte menos en educación que la Comunidad Valenciana, y no se les ocurre decir por ello que está en contra de la educación pública. Hay colegios que no es posible hacer, y ese es el motivo por el que no se hacen.

Doña María José Lianes insiste en que la consellera de Educación puede haber cometido un delito por no utilizar los fondos del Banco Europeo de Inversiones en la construcción del colegio Rosa Serrano previstos, y sin embargo el equipo de gobierno no quiere hacer nada desde el Ayuntamiento.

12.6°.- Doña María José Lianes manifiesta que en octubre de 2012 el Ayuntamiento se acogió a un plan de eficacia energética de la Diputación de Valencia para cambiar las luminarias del alumbrado público por otras del sistema LED. Esquerra Unida siempre ha estado en contra de esas contrataciones, y hay informes técnicos que consideran ineficaces las luminarias adquiridas. Se obtuvo la subvención correspondiente para el cambio de luminarias y también se ha dicho que el Ayuntamiento iba a acogerse a un nuevo suministro de esa clase de luminarias a coste cero, pues al parecer habían sobrado bombillas. Pregunta cuánto nos vamos a gastar en la reposición de bombillas, teniendo en cuenta además que hay muchas quejas de vecinos por falta de luz, por lo que se van a tener que añadir farolas.

El señor Alcalde le contesta que el segundo convenio con la Diputación de Valencia para colocación de luminarias led tiene coste cero para el Ayuntamiento, siendo también sin coste la colocación de las mismas. Expresa que la calidad de estas luminarias está acreditada técnicamente y suponen un ahorro entre el 60 y 70 por ciento de consumo de electricidad. Se han estudiado en la población si los lúmenes del alumbrado público cumplen los requisitos establecidos con carácter general, y se ha visto necesario acoplar algunos brazos más en determinadas farolas. Esta medida supone un coste de unos cuatro mil setecientos euros. Y debe tenerse en cuenta que la factura de energía eléctrica del Ayuntamiento asciende a unos ochocientos mil euros anuales, y que, como se ha dicho, con las luminarias led se producirá un ahorro de consumo entre el 60 y el 70 por ciento, aunque puede ser que no se traduzca exactamente en ahorro económico, por las variaciones del precio de facturación. Considera que esta iniciativa ha sido acertada, como lo demuestra que haya sido premiada por la Unión Europea.

D^a. Isabel Chisbert aclara que con las palabras de D^a. M^a. José Lianes parece que se quiera decir que no hay informes técnicos favorables a esta actuación, pero eso no es cierto, pues existen informes técnicos favorables de todas las cuestiones que se han planteado, emitidos tanto por el anterior Ingeniero Municipal como por el actual. El Ayuntamiento ha conseguido un segundo convenio con la Diputación a coste cero para el Ayuntamiento, aprovechando el remanente de luminarias led que

poseía la Diputación Provincial. Y tampoco son tantas las quejas por falta de alumbrado, que se van a resolver mejorando las farolas altas con un segundo báculo.

D^a. M^a. José Lianes puntualiza que no ha dicho que no haya informes técnicos, sino que hay informes técnicos en contra.

D^a. Isabel Chisbert le replica que en Paiporta los técnicos han informado favorablemente, y muchas de las personas que inicialmente se habían quejado de la falta de iluminación, han rectificado después al comprobar que el alumbrado instalado es suficiente, y se trataba de una sensación lumínica producida por el descenso de iluminación respecto al nivel existente con anterioridad.

El Sr. Alcalde manifiesta que la postura actual de EU es contradictoria con la que había manifestado el anterior portavoz de ese partido, D. Pascual Pardo, quien insistió en la necesidad de ahorrar en el consumo de energía eléctrica para el alumbrado público por no ser necesaria tanta iluminación.

D^a. M^a. José Lianes expresa que se oponen a la actual medida por las formas en que se ha llevado a cabo la contratación, no por el ahorro energético.

El Sr. Alcalde le contesta que la Diputación realizó una licitación a nivel europeo, a la que se presentaron cinco empresas suministradoras que fueron seleccionadas inicialmente para que, de entre ellas, los Ayuntamientos pudieran elegir las luminarias que más les interesaran, y el Ayuntamiento de Paiporta eligió la que, de acuerdo con los informes técnicos, suponía unas mayores ventajas. Por lo que no entiende que se pongan reparos a esta contratación.

D^a. M^a. José Lianes le contesta que se ha elegido una empresa radicada en el municipio del que es Alcalde el Presidente de la Diputación.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de un empresa nacional de gran entidad, que tiene una delegación en Xàtiva.

D^a. M^a. José Lianes finaliza su intervención reiterando la solicitud de que se le entregue el presupuesto de todos los gastos de instalación en Paiporta de las luminarias led.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2014.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario